ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE INTERVENTORIA 156-00-A-COFAC-DIFRA-2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y EL CONSORCIO 738

Entre los suscritos, a saber:

- Señor **Teniente Coronel FABIO ANDRES ROBLES RAMIREZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.054.965 expedida en Villavicencio – Meta, quien actúa en calidad de **DIRECTOR INFRAESTRUCTURA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 0936 del 18 de noviembre de 2024, actuando en nombre y representación de la **FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA** con **NIT No. 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD**.

- **LAURA FERANDA TRIANA CAMACHO,** mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.098.693.785**, y **RAMÓN LEONARDO LIZARAZO CUBILLOS** mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.724.386, quienes actúan en calidad de Representantes legales del **CONSORCIO 738** identificado con NIT 901.875.619-1, en adelante **CONTRATISTA / CEDENTE**, y;

- **LAURA FERANDA TRIANA CAMACHO,** identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.098.693.785, quien a efectos de esta aceptación es la **CESIONARIA**.

Proceden, por un lado, **LA CONTRATISTA / CEDENTE** a solicitar a **LA ENTIDAD** la aceptación de la cesión de los derechos económicos sobre el contrato de interventoría **156-00-A-COFAC-DIFRA-2024,** y, por el otro, **LA ENTIDAD** a aceptar la CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS solicitada por la **CONTRATISTA / CEDENTE** a favor de la **CESIONARIA**, previa las siguientes

I. CONSIDERACIONES

1. Entre **LA ENTIDAD** y **CONTRATISTA / CEDENTE** el 04 de octubre de 2024, se suscribió contrato **156-00-A-COFAC-DIFRA-2024,** con objeto la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE OFICIALES SOLTEROS ORGÁNICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3 UBICADO EN MALAMBO – ATLÁNTICO.

2. Se estableció como valor total del contrato la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($161.898.548 M/CTE),** impuestos incluidos.

3. En el contrato se designó al Señor Mayor MATIAS MORENO VACA como supervisor principal del contrato y al Señor Capitán RODRÍGUEZ GOMEZ JONATHAN como supervisor suplente.

4. Que mediante modificatorio del 20 de diciembre de 2024 se adicionó la suma de $80.287.515 para un valor final del contrato de $242.186.063, así mismo, se amplió el plazo de entrega hasta el 20 de mayo de 2025 y se constituyó reserva presupuestal.

5. Que el 17 de abril de 2025 se realiza la suspensión del contrato conforme las justificaciones soportadas en el acta de suspensión de fecha 16 de abril de 2025.

6. Superados los hechos que dieron lugar a la suspensión, el 8 de mayo de 2025 se reanuda los términos suspendidos y se ajusta el cronograma y garantías mediante modificatorio del 20 de mayo de 2025, quedando como plazo de ejecución el 9 de junio de 2025.

7. Que el 9 de junio de 2025 se efectuó tercer modificatorio ampliando el plazo de entrega del

contrato hasta el 20 de octubre de 2025 y adicionando el contrato por valor de $75.559.752,10., tras compromisos allegados mediante acta de arreglo directo **N°001-2025,** suscrita el 6 de junio de 2025.

8. Que, a la fecha de cesión de derechos económicos y solicitud de aceptación, **LA ENTIDAD** NO ha se recibido la totalidad de los servicios objeto del contrato, los cuales, deberán ser entregados conforme a las actividades realizadas en congruencia con los cortes de obra, según avance de ejecución del contrato de obra.

9. La totalidad de los pagos de conforme los servicios está pendiente por parte de **LA ENTIDAD**, en el entendido que a la fecha no se han recibido los servicios conforme a las estipulaciones contractuales, en esa medida, **LA ENTIDAD** solo será deudora de **LA CONTRATISTA / CEDENTE** hasta tanto esta última cumpla con sus obligaciones contractuales y los servicios sean recibidos a satisfacción conforme el contrato y ficha técnica, posterior agotamiento de los trámites administrativos que correspondan.

10. **LA CONTRATISTA / CEDENTE** mediante comunicado **FAC-156-00-DIFRA-2024-95,** de fecha 16 de junio de 2025, solicitó la aprobación de la cesión de los derechos económicos y se proceda a realizar los trámites administrativos que haya lugar, adjuntando los soportes correspondientes; dentro de los cuales está el contrato de cesión de los derechos económicos con fecha 5 de junio de 2025.

11. En virtud del referido CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONÓMICOS, **LA CONTRATISTA / CEDENTE** declaró transferir en forma irrevocable y definitiva al **CESIONARIA** el **cien por ciento (100%)** de los derechos económicos derivados del Contrato de referencia, incluyendo las adiciones hasta su culminación. A su vez, la **CESIONARIA** aceptó la cesión que le hace el CONTRATISTA / CEDENTE de los derechos económicos de contenido patrimonial que se deriven del Contrato.

12. **LA ENTIDAD** constató en las bases de datos de las subunidades aéreas, así como en las áreas de tesorería y contabilidad de la Dirección Financiera que **LA CONTRATISTA / CEDENTE** a la fecha de esta aceptación no tuviera reporte de embargo o retenciones de dinero en la Fuerza, que impidieran otorgar aceptación. La respuesta se recibió mediante correo electrónico de fecha 4 de julio de 2025.

13. Conforme a la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional de Defensa (MND), artículo 6.3.2.5.1., con la suscripción del presente documento, **EL CONTRATISTA / CEDENTE** declara conocer que la ejecución del presente contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia, en consecuencia, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato serán aplicados en el momento del pago.

14. Que, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual de Contratación y de Convenios el Supervisor del contrato, Señor Mayor MATIAS MORENO VACA, actuando en calidad de supervisor del contrato, mediante oficio Hermes FAC-S-2025-118853-CI del 19 de junio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOMGRUAL-ESINS impartió viabilidad para realizar la aceptación de la cesión de derechos económicos.

II. NORMATIVIDAD

La cesión de derechos económicos se consagra en el capítulo 1 del título XXV del libro cuarto del Código Civil –artículos 1959 a 1966; sin embargo, el concepto de cesión de crédito de manera expresa no se enlista, pero a efectos de diferenciar sus características y aplicación, evitando discusiones anodinas, es imprescindible hacerlo.

La jurisprudencia[1] ha establecido que la cesión de crédito supone la transferencia de un derecho singular de crédito a favor de un tercero, en donde sólo se trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la obligación de pago comporta un crédito en favor del acreedor beneficiario, que constituye un derecho personal de contenido económico, es pertinente la definición de derechos de crédito consagrada en el artículo 666 del Código Civil que refiere:

> *"Derechos personales o créditos son los que sólo pueden reclamarse de ciertas personas que, por un hecho suyo o la sola disposición de la ley, han contraído las obligaciones correlativas; como el que tiene el prestamista contra su deudor por el dinero prestado, o el hijo contra el padre por alimentos; De estos derechos nacen las acciones personales".*

Por otro lado, el artículo 1959 ibidem indica la eficacia de la cesión de un crédito, así:

> *"La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento".*

Acepción bajo la cual, el titular de un crédito, contenido o no en un documento que sirva de título, puede disponer de él por cualquier causa, siendo algunas la venta, permuta, donación, aporte en sociedad, cesión, entre otras figuras jurídicas permitidas por la ley, para lo cual siempre deberá existir una obligación correlativa en los términos del artículo 666.

En cuanto a la responsabilidad que tiene el cedente con el cesionario, el artículo 1965 del Código Civil establece lo siguiente:

> *"El que cede un crédito a título oneroso, se hace responsable de su existencia al tiempo de la cesión, esto es, de que verdaderamente le pertenecía en ese tiempo; pero no se hace responsable de la solvencia del deudor, si no se compromete expresamente a ello; ni en tal caso se entenderá que se hace responsable de la solvencia futura, sino sólo de la presente, salvo que se comprenda expresamente la primera; ni se extenderá la responsabilidad sino hasta concurrencia del precio o emolumento que hubiere reportado de la cesión, a menos que expresamente se haya estipulado otra cosa".* ***(Subrayado fuera del texto)***

Por su parte, el artículo 1634 ibidem reglamenta la validez del pago, en donde en principio solo el acreedor es quien lo satisface, pero cuando el acreedor faculta a otro para su cobro, también se satisfaría. Específicamente reza:

[1] Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejera Ponente: Olga Mélida Valle De La Hoz, Del 01 De Julio 2015, Radicación Número: 25000-23-26-000-2000-00114-02(33400)

"Para que el pago sea válido, debe hacerse o al acreedor mismo (bajo cuyo nombre se entienden todos los que le hayan sucedido en el crédito aún a título singular), o a la persona que la ley o el juez autoricen a recibir por él, o a la persona diputada por el acreedor para el cobro"

El Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en su artículo 6.3.2.5., reglamenta la cesión de derechos económicos, entendiéndolo como la transferencia del pago de derechos económicos de un contrato, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionarios).

Con respecto al trámite de la cesión del pago de derechos económicos, en integración de lo que el mismo Manual reglamenta en cuanto a la cesión general y cesión de derechos económicos, se enlista lo siguiente:

"*Artículo 6.3.2.5.1. El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional corresponde:*

- *Contrato o documento de cesión de pago de derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente, donde se relacionen en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique.*
- *Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma.*
- *Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal, según corresponda.*
- *Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos.*
- *Verificación por parte de la DICOP del concepto emitido por parte del supervisor.*
- *De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual.*
- *Perfeccionada la suscripción de la cesión, se deberán hacer las publicaciones y comunicaciones a que haya lugar conforme las normas vigentes aplicables*
- *La Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional deberá adelantar la actualización presupuestal, contable y de tesorería que corresponda, de conformidad con las condiciones de la cesión*
- *El proveedor debe informar a CCE*

En materia jurisdiccional, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejo Ponente, Enrique Gil Botero, en sentencia bajo radicado No. 25000-23-26-000-1994-09759-01(20817), del veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2.012), refiere que en la cesión de un crédito solo varía el pago, más no la relación contractual de los contratantes, así:

"La cesión de crédito derivado de un contrato el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial.

(…) la cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago"

Colombia Compra Eficiente, como ente rector en materia de contratación estatal, respecto a la cesión de derechos económicos, en concepto No. 4201714000004797, de fecha 17 de abril del 2018, ha fundamentado:

"(…) en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (mi) es aceptada por la Entidad Estatal".

Finalmente, en el mismo concepto, se establece las reglas específicas aplicables para la cesión de derechos económicos, cuales son:

1) Según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".
2) La Ley 80 nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado.
3) La cesión de derechos económicos de un contrato estatal implica la cesión de derechos de crédito.
4) Los derechos de crédito son una especie de derechos incorporales en virtud de los cuales una parte puede exigir de la otra dar o hacer algo.
5) Según los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente (quien es parte del contrato estatal) y cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos), y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. El documento entregado debe contar con la firma del cedente.
6) Según el artículo 1960 del Código Civil "la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".
7) Según el artículo 1962 del Código Civil, la cesión se entiende aceptada cuando exista "un hecho que la suponga, como la Litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc."
8) En todo caso, en virtud del principio de autonomía de la voluntad reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, los contratos estatales podrán incluir estipulaciones que condicionen la validez de la cesión de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal.

III. ACEPTACIÓN Y NOTIFICACIÓN

LA ENTIDAD efectúa y analiza la solicitud de aceptación de la cesión de derechos económicos del **ciento por ciento (100%)** del valor del contrato **156-00-A-COFAC-DIFRA-2024,** incluyendo las adiciones hasta su culminación y los impuestos que por ley operan; Derechos económicos que tendría **LA CONTRATISTA / CEDENTE** en virtud del referido contrato; pero antes de la aprobación, es imperativo determinarse la existencia de la obligación correlativa entre **LA ENTIDAD** y **EL CONTRATISTA / CENDENTE** a efectos de determinar el derecho de crédito que el artículo 666 del código civil refiere.

La obligación correlativa está consagrada desde el origen y validez del contrato de interventoría, pues la naturaleza del contrato, demanda, por un lado, que el contratista cumpla las actividades conforme el contrato exige, se reciban los servicios a satisfacción, se entregue la documentación que corresponda y se agote los demás trámites administrativos y, por el otro, agotado lo anterior, la entidad deberá pagar por los servicios efectivamente recibidos.

De esa manera, las obligaciones correlativas del pago están contenidas en la segunda del contrato primigenio que señala la obligación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cancelar al Interventor por cumplimiento de las actividades previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar.

En tal sentido, a la fecha de la presente aceptación, el pago del **CONTRATISTA / CEDENTE** está condicionado en los términos permitidos por el artículo 1530 del Código Civil Colombiano, en tanto depende del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA / CEDENTE,** lo que conllevaría una entrega y recibo a satisfacción por parte de **LA ENTIDAD**, momento en el cual esta última se haría acreedora del primero por el valor total de acuerdo a facturación y servicios recibidos a satisfacción, menos los descuentos y retenciones de ley.

Agotado lo anterior, se precisa la responsabilidad que tiene **EL CONTRATISTA / CEDENTE** frente al **CESIONARIO**, el cual, en los términos del artículo 1965 del Código Civil, es el responsable de la existencia del crédito al momento de la cesión, máxime considerando el condicionamiento del pago, que conforme a lo expuesto dependerá de la real entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

En consecuencia, con la firma de la presente aceptación, **EL CONTRATISTA / CEDENTE** declara bajo la gravedad de juramento que los derechos económicos que va a ceder estarán vigentes al momento del pago, no serán gravados, embargados, ni cedidos. Así mismo, declara que tales derechos se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, que no serán créditos litigiosos y tampoco serán objeto de conciliación judicial o extrajudicial y en tal medida, **LA ENTIDAD** se exonera de cualquier responsabilidad si en el momento del pago existiere limitación alguna.

Por otro lado, con la aceptación y autorización de la cesión económica, se conserva y respeta íntegramente el contenido de las cláusulas contractuales de índole presupuestal, así como las partes del contrato y, en consecuencia, **LA ENTIDAD** no adquiere vínculo o relación jurídica contractual alguna con **LA CESIONARIA** y, por lo tanto, todas las obligaciones derivadas de la orden de compra le corresponden a **LA CEDENTE.**

En suma, **LA ENTIDAD,** en su calidad de compradora, **ACEPTA** la Cesión de Derechos Económicos solicitada por **LA CONTRATISTA / CEDENTE**, por cumplir con las condiciones legales dispuestas por el ordenamiento jurídico colombiano, cuenta con la aprobación de la supervisión del contrato, no se vulneran derechos de terceros tras no existencias de embargos u órdenes judiciales, se agotó en cabal cumplimiento los trámites y procedimientos internos y de ley, pero bajo la **condición** del cumplimiento que **EL CEDENTE / CONTRATISTA** debe realizar de sus obligaciones contractuales, la entrega y recibo a satisfacción y demás trámites administrativos que haya lugar.

Por consiguiente, se solicita a quien corresponda realizar los trámites en el aplicativo SIIF NACIÓN para realizar el cambio del medio de pago GIRO del compromiso presupuestal 903824 de fecha 09 de octubre de 2024, a fin de poder realizar el pago correspondiente del **CIENTO POR CIENTO (100%) DE LOS PAGOS QUE QUEDAN PENDIENTES DEL VALOR DEL CONTRATO 156-00-A-COFAC-DIFRA-2024, INCLUYENDO LAS ADICIONES HASTA SU CULMINACIÓN,** impuestos incluidos, conforme con lo establecido en la forma de pago del contrato a favor de la **CESIONARIA**.

El pago a favor de **LA CESIONARIA** será efectuado a la cuenta de ahorros del Banco BANCOLOMBIA S.A. No. 795-189841-07 a nombre de **LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO,** identificada con C.C. 1098693785.

En constancia, firman en Bogotá D.C., el **siete (07) día del mes de julio de 2025.**

LA ENTIDAD:

TC FABIO ANDRES ROBLES RAMIREZ
Delegado contractual
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

EL CONTRATISTA / CEDENTE:

LAURA FERANDA TRIANA CAMACHO
Representante legal principal
CONSORCIO 738

RAMÓN LEONARDO LIZARAZO CUBILLOS
Representante legal suplente
CONSORCIO 738

LA CESIONARIA:

LAURA FERANDA TRIANA CAMACHO
C.C. 1.098.693.785

ESPACIO EN BLANCO

Daniela Sierra
Aprobó y elaboró:
ST. Sierra Jaimes Daniela
Asesor jurídico DICOP

Anexos: Lo enunciado

FAC-S-2025-118859-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-118859-CI del 19 de junio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DIFRA

Señora Teniente Coronel
YOHANNA MARCELA CORREA CIFUENTES
Subdirector Jurídico Contractual
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud tramite cesión de derechos económicos Contrato deInterventoría No. 156-00-A-COFAC-DIFRA-2024.

En atención a la solicitud elevada por el contratista CONSORCIO 738 mediante oficio No. FAC-156-00-DIFRA-2024-95A del 16/06/2025 ,para la solicitud de la cesión de derechos económicos del saldo del Contrato de Interventoría No. 156-00-A-COFAC-DIFRA-2024, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA YCONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DEOFICIALES SOLTEROS ORGANICOS DEL CACOM-3 UBICADO EN MALAMBO –ATLANTICO", y teniendo en cuenta el concepto favorable y de viabilidad emitido por la supervisión del contrato mediante Oficio No FAC-S-2025-118853-CI del 19 de junio de 2025, me permito solicitar a la Señora Teniente Coronel Subdirector Jurídico Contractual con traspaso de funciones administrativas y de mando como Director de Compras Públicas que, a través de su digno conducto, se continúe con el trámite administrativo correspondiente para autorizar la cesión de derechos económicos solicitada en los términos contenidos en los documentos mencionados.

Lo anterior conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la normatividad aplicable y los procedimientos que rigen la materia.

Atentamente,

Teniente Coronel FABIO ANDRES ROBLES RAMIREZ
Director Infraestructura

Anexo: OFICIO No FAC-S-2025-118853-CI del 17 de junio de 2025
MY. TOLOSA / APROE; MY. CAITA / ARESU; ST. SIERRA / SUBEC; ASD2. ACOSTA / SUBEC

Elaboró: MY. MORENO / ESINS Revisó: MY. MORENO / ESINS Aprobó:MY. MORENO / ESINS

FAC-S-2025-118853-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 2, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2025-118853-CI del 19 de junio de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-SECOM-GRUAL-ESINS

Señor Teniente Coronel
FABIO ANDRES ROBLES RAMIREZ
Director Infraestructura
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto de viabilidad para cesión de derechos económicos Contrato de Interventoría No. 156-00-A-COFAC-DIFRA-2024.

En atención al Contrato de Interventoría No. 156-00-A-COFAC-DIFRA-2024, cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA YCONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DEOFICIALES SOLTEROS ORGANICOS DEL CACOM-3 UBICADO EN MALAMBO – ATLANTICO", me permito informar al señor Teniente Coronel Director de Infraestructura y Ordenador del Gasto, que mediante Oficio No. FAC-156-00-DIFRA-2024-95A del 16/06/2025, el contratista CONSORCIO 738 ha solicitado autorización para la cesión de derechos económicos sobre el saldo del contrato de la referencia por un valor de $310.605.815,10 y la inclusión de la cuenta de ahorro del banco BANCOLOMBIA, así:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	795-189841-07	2014/01/28	Activa

Por lo anterior y una vez revisada la documentación aportada por el contratista y verificada su correspondencia con lo exigido en el Manual de Contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional y la Circular No FAC-S-2025-002821-CR del 7 de marzo de 2025 con asunto "Recordando documentación para trámites en la Dirección de Compras Públicas", esta supervisión emite concepto favorable y da viabilidad técnica para que se autorice la cesión solicitada.

En virtud de lo anterior mi Coronel, solicito que, por su digno conducto, se continúe con el trámite correspondiente ante la Dirección de Compras Públicas para dar curso a la solicitud del contratista, conforme las condiciones contenidas en el documento No. FAC-156-00-DIFRA-2024-95A, a la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos.

Atentamente,



Mayor MATIAS MORENO VACA
Comandante Escuadrón Instalaciones

Anexo: Oficio No. FAC-156-00-DIFRA-2024-95

MY. TOLOSA / APROE; MY. CAITA / ARESU; ST. SIERRA / SUBEC; ASD2. ACOSTA / SUBEC

Elaboró: MY. MORENO / ESINS Revisó: MY. MORENO / ESINS Aprobó:MY. MORENO / ESINS

CONSORCIO 738

Malambo - Atlántico, 16 junio 2025

FAC-156-00-DIFRA-2024-95A

Señor
MAYOR MATIAS MORENO VACA
Supervisor del contrato de interventoría
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Ref.: ***CONTRATO 156-00-A-COFAC-DIFRA-2024 CUYO OBJETO ES "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE OFICIALES SOLTEROS ORGÁNICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3 UBICADO EN MALAMBO – ATLÁNTICO.***

Asunto: Solicitud de Cesión de los Derechos Económicos del contrato de interventoría No. 156-00-A-COFAC-DIFRA-2024.

Reciba un saludo cordial.
En atención al contrato de la referencia, y atendiendo del MANUAL DE CONTRATACION Y DE CONVENIOS, del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, y en especial lo establecido en el numeral y siguientes, 6.3.2.5. Cesión de Pago de Derechos Económicos. "(…)

> Se entiende por cesión de pago de derechos económicos de un contrato, la transferencia de los mismos, por parte del contratista (cedente) a un tercero (cesionario).
>
> 6.3.2.5.1. Procedimiento cesión de Derechos Económicos: El trámite de la cesión de pago de derechos económicos y sin perjuicio de la aplicación del procedimiento financiero establecido por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional, será el siguiente: a) Solicitud elevada por escrito por el contratista, acompañada de los siguientes documentos: o Contrato o documento de cesión de pago derechos económicos (cuando aplique) firmado por el cesionario y el cedente,
>
> donde se relacione en forma explícita los valores correspondientes a la cesión, indicación si la cesión obedece al contrato principal o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. o Acta de Junta de Socios o documento consorcial o autorizaciones necesarias, cuando se requiera la misma. o Certificación de existencia y representación legal del cesionario y o matrícula mercantil y / o identificación personal según corresponda. b) Recibida la solicitud, se emitirá concepto del Supervisor del contrato sobre la procedencia del trámite de la cesión de pago de derechos económicos. c) Verificación por parte la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias del concepto emitido por parte del Supervisor. De considerarse viable, se emitirá documento de aceptación de la cesión de derechos económicos por parte del delegatario contractual. En caso contrario, la solicitud será devuelta al Supervisor, sin trámite alguno, indicándose los motivos por los cuales no procede la cesión de derechos económicos. (…)"

CONSORCIO 738

Me permito presentar la documentación pertinente con el fin de apoyar la solicitud de que se realice el trámite administrativo y aprobación correspondiente para la Cesión de derechos económicos derivados del contrato de la referencia, del cual se muestra a continuación cuadro general del contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No.	156-00-A-COFAC-DIFRA-2024
FECHA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	4/10/2024
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE OFICIALES SOLTEROS ORGANICOS DEL CACOM-3 UBICADO EN MALAMBO – ATLANTICO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Comando Aéreo de Combate No 3 ubicado en el Kilómetro 3 vía Soledad - Malambo, Municipio de Malambo Atlántico.
CONTRATISTA	CONSORCIO 738
NIT	CONSORCIO 738, identificado con NIT 901.875.619-1 conformado por 2L PROYECTOS S.A.S. – BIC 50% y TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S. – BIC 50%
REPRESENTANTE LEGAL	LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 161.898.548,00
FECHA DE INICIO	21-10-2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	20 de diciembre de 2024
MODIFICATORIO 1	20 de diciembre de 2024
ADICION No.1	$80.287.515,00
NUEVO VALOR CONTRACTUAL:	$242.186.063,00
FECHA DE ENTREGA	20 DE MAYO DE 2025
SUSPENSION No.1	16 DE ABRIL DE 2025
PRIMER PAGO:	PAC ABRIL $7.140.000
REINICIO No.1	06 DE MAYO DE 2025
MODIFICATORIO 2	20 DE MAYO DE 2025
FECHA DE ENTREGA:	09 DE JUNIO DE 2025
MODIFICATORIO 3	09 DE JUNIO DE 2025
ADICION No.2	$75.559.752,10
NUEVO VALOR CONTRACTUAL:	$317.745.815,10
FECHA DE ENTREGA:	20 DE OCTUBRE DE 2025
SALDO DEL CONTRATO:	$310.605.815,10
SUPERVISOR	MAYOR MATIAS MORENO VACA

CONSORCIO 738

De igual forma nos permitimos solicitar a usted realizar el registro de la cuenta bancaria del CESIONARIO para los pagos a realizar en adelante del contrato de la referencia, en consecuencia, de la Cesión de derechos económicos que se solicita en el presente documento, de la cual se anexará certificación bancaria y se nombra a continuación el número de cuenta de ahorros del banco Bancolombia a nombre de LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO.

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	795-189841-07	2014/01/28	Activa

Esta nueva cuenta bancaria se declara que no es objeto de embargos ni procesos judiciales que puedan generar controversias en el proceso solicitado.

Se adjunta:

- Contrato de cesión de Derechos económicos
- Acta de Junta de Socios – Autorización cesión-
- Documento Consorcial CONSORCIO 738 CEDENTE
- Cédulas de ciudadanía CEDENTE
- RUT CESIONARIO
- Cédula de ciudadanía del CESIONARIO
- Certificación Bancaria CESIONARIO

Cordialmente;

LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO
C.C. 1.098.693.785 de Bucaramanga
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO 738

CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO ELECTRONICO DE INTERVENTORIA No. 156-00-A-COFAC-DIFRA-2024 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y EL CONSORCIO 738

Entre los suscritos a saber:

1. **CONSORCIO 738**, constituido y existente conforme a las leyes de la República de Colombia e identificada con NIT 901.875.619-1, representada legalmente por **LAURA FERANDA TRIANA CAMACHO,** mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número **1.098.693.785**, y **RAMÓN LEONARDO LIZARAZO CUBILLOS** mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.724.386 de BOGOTÁ D.C. y que para efectos del presente contrato se denominará el **CEDENTE;**

2. **LAURA FERANDA TRIANA CAMACHO**, persona natural identificada con Cédula de Ciudadanía número **1.098.693.785**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., y que para efectos del presente contrato se denominará el **CECIONARIO**, y en conjunto con el **CEDENTE**, las Partes.

I. CONSIDERACIONES

PRIMERA: El día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) el **CEDENTE,** suscribió con **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA** contrato **No. 156-00-ACOFAC-DIFRA-2024**

SEGUNDA: Entre el **CEDENTE** y **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, se ha acordado luego del tercer modificatorio del contrato el valor **DE TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($317.745.815,10)**

TERCERA: El **CEDENTE** desea ceder el cien por ciento (100%) del valor de los derechos económicos que se derivan del Contrato al **CESIONARIO**, es decir la suma del saldo actual del contrato **TRESCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($310.605.815,10)**, con el fin de procurar por un acuerdo financiero beneficioso para todas las partes involucradas, teniendo en cuenta que ya fue recibido el pago correspondiente al ítem 3.2 del contrato por valor de SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS CON IVA INCLUIDO ($7.140.000), de acuerdo a la clausula de forma de pago del contrato.

CUARTA: Para efectos de lo anterior y en cumplimiento de las disposiciones del Contrato, el **CEDENTE** estará obligado a comunicar a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA** sobre la cesión celebrada a través del presente Contrato de Cesión de Derechos, con el fin de que se realice la modificación de la cuenta bancaria a la cual deberán hacerse los pagos que se generen con ocasión del Contrato, la

cual será de propiedad del **CESIONARIO.**

QUINTA: Los representantes legales del CEDENTE, manifiestan tener capacidad suficiente para obligar al consorcio en este acuerdo y que han obtenido las autorizaciones del caso, según acta de junta de socios.

II. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. En virtud del presente contrato, EL **CEDENTE** cede y transfiere en forma irrevocable y definitiva al **CESIONARIO** por medio del presente documento el cien por ciento (100%) de sus derechos económicos derivados del Contrato celebrado con **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA,** así como de sus adiciones hasta su culminación.

CLÁUSULA SEGUNDA. El **CESIONARIO** acepta la cesión que le hace el **CEDENTE** de los derechos económicos de contenido patrimonial que se deriven del Contrato.

CÁUSULA TERCERA. El **CESIONARIO** declara conocer el contenido del Contrato y acepta la forma de pago acordada entre el **CEDENTE** y **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA** y las condiciones establecidas en el Contrato para la acusación de cada suma de dinero a favor del **CEDENTE**, por lo que los pagos a favor del **CESIONARIO** que se generen a partir de esta cesión se sujetarán a las condiciones establecidas en el Contrato.

CLÁUSULA CUARTA. El **CEDENTE** manifiesta que **NO** ha cedido con anterioridad los derechos económicos de contenido patrimonial que se deriven del Contrato, y que sobre los mismos no pesa ninguna medida de embargo judicial o administrativa que limite la negociación del presente documento. En todo caso, el **CEDENTE** acepta que responderá por cualquier reclamo que se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al **CESIONARIO**.

CLÁUSULA QUINTA. El **CESIONARIO** únicamente será responsable respecto de los mentados derechos económicos del Contrato a partir de la suscripción del presente documento. El **CEDENTE** se obliga a mantener indemne al **CESIONARIO** por cualquier responsabilidad, reclamación, litigio, perjuicio o pérdida relacionada con el Contrato, que se haya generado con anterioridad a la fecha de cesión.

CLÁUSULA SEXTA. Las Partes manifiestan que darán aviso de la cesión de los derechos económicos objeto del contrato a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA**, con el fin que la misma realice los trámites administrativos y/o internos hasta su aceptación. Documento este que hará parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Para todos los efectos legales, el **CEDENTE** no podrá revocar la cesión de los derechos económicos de contenido patrimonial del Contrato, sin autorización expresa y escrita del **CESIONARIO**. Las modificaciones que debieren efectuarse al Contrato de Cesión de Derechos Económicos se harán de común acuerdo por las Partes y deberán constar por escrito suscrito por ellas.

CLÁUSULA OCTAVA. Ambas Partes declaran y garantizan respecto de la otra lo siguiente, sin perjuicio de las demás declaraciones que constan en otras cláusulas de este Contrato de Cesión de Derechos Económicos:

i. Que tiene el derecho y el poder para obligarse y ejecutar este Contrato de Cesión de Derechos Económicos;

ii. Que no se encuentran bajo ninguna obligación o restricción que pueda interferir con el cumplimiento del presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos;

iii. Que este Contrato de Cesión de Derechos Económicos ha sido suscrito y debidamente autorizado por un representante legal de cada parte y éste cuenta con todas las autorizaciones estatutarias para suscribir el mismo;

iv. Que han obtenido toda la asesoría legal para el entendimiento y aceptación de los términos de este Contrato de Cesión de Derechos Económicos**;**

v. Que no tienen obligaciones legales o contractuales, prohibiciones o limitaciones que afecten o puedan afectar el desarrollo del presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos;

vi. Que serán los únicos y exclusivos responsables por toda sanción, reclamación o proceso, sean éstos judiciales o extrajudiciales, legales o contractuales, que sea impuesto(a) a la otra Parte por terceros, como resultado de algún incumplimiento probado de las obligaciones y garantías a cargo del de la Parte incumplida, derivadas de la celebración y/o ejecución y/o terminación del presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos y por cualquier perjuicio o pérdida que sufran tales terceros o la Parte afectada, por los anteriores conceptos.

Para constancia de lo expuesto en el presente documento y en señal de aceptación del contenido de este, se firma por las partes a los cinco (5) días de junio de dos mil veinticinco (2025).

El CEDENTE,

RAMÓN LEONARDO LIZARAZO CUBILLOS
Representante Legal Suplente
CONSORCIO 738

LAURA FERANDA TRIANA
Representante Legal Suplente

CESIONARIO

LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO
C.C. 1.098.693.785 de Bucaramanga

CONSORCIO 738

ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA NO. _2_

CONSORCIO 738

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo las 8:00 am, a CINCO (5) días del mes de junio de 2025, se convocó la asamblea general extraordinaria del CONSORCIO 738 con número de **NIT 901.875.619-1;** conforme a dar en conocimiento lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Apertura a cargo del Representante Legal
2. Nombramiento del presidente y secretario
3. Verificación de quórum
4. Facultad de Cesión de Derechos económicos del contrato **No. 156-00-ACOFAC-DIFRA-2024** suscrito con **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.**
5. Aprobación de acta
6. Cierre

1. APERTURA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL .

Se realiza la apertura de la reunión a las 08:00 A.M. por la Representante Legal del Consorcio la Arquitecta **LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO** identificada con cedula de ciudadanía No 1.098.693.785 de Bucaramanga.

2. NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA REUNIÓN.

Actuando como Presidente, **LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO** identificada con cedula de ciudadanía No **1.098.693.785** de Bucaramanga y **LUIS CARLOS ANDRES GALVIS SALAMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.095.830.442 Floridablanca como secretario ad-hoc, quienes luego de la aprobación del nombramiento por los socios e integrante del acta que equivale al cien por ciento (100%) de los votos, se manifestó la aceptación de los cargos en la reunión comprobándose que era viable deliberar y decidir, decidieron continuar.

3. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM DE LA REUNIÓN:

El presidente de la reunión verifica el quórum estando presente el 100% de los accionistas que conforman la asamblea general, estando presentes:

Nombre del integrante	Participación (%)
2L PROYECTOS S.A.S. -	50%
TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S.-	50%
Total	100%

4. Facultad de Cesión de Derechos económicos del contrato **No. 156-00-ACOFAC-DIFRA-2024** suscrito con **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.**

El presidente de la reunión, manifiesta que, en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones, se hace necesario autorizar la CESION DE LOS DERECHOS ECONOMICOS del contrato **No. 156-00-ACOFAC-DIFRA-2024** suscrito con **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.** a nombre de nombre **LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.098.693.785 de Bucaramanga. Del contrato que tiene por objeto ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE OFICIALES SOLTEROS ORGÁNICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3 UBICADO EN MALAMBO - ATLÁNTICO"***

Los representantes legales principal y suplente tendrá capacidad y autorización para realizar todas las solicitudes ante la entidad contratantes correspondientes hasta su aprobación.

5. **APROBACIÓN DEL ACTA**

Después de un receso para la redacción del acta, el presidente de la asamblea dio lectura y puesta en consideración, fue aprobada por los asistentes en su totalidad que equivalen al ciento por ciento (100%) de los votos de los miembros que conforman el CONSORICO 738.

Se aprueba la propuesta planteada de CESION DE DERECHOS ECONOMICOS Y LAS **FACULTADES** Cesión de Derechos económicos del contrato **No. 156-00-ACOFAC-DIFRA-2024** suscrito con **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA,** con la siguiente votación:

- Número de votos a favor: (100) Votos
- Número de votos en blanco: (0) Votos
- Número de votos en contra: (0) Votos
- Abstenciones: (0)

6. **CIERRE:**

Siendo las 9:00 am del día 5 de junio de 2025, se da por terminada la reunión. No siendo otro el motivo de la presente reunión, se decretó un receso para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída

En voz alta, fue aprobada por los asistentes, quienes decidieron levantar la sesión, siendo las 9:10 a.m., del mismo día.

CONSORCIO 738

Firma en constancia y aprobando todas las modificaciones realizadas por la empresa.

LUIS CARLOS ANDRÉS GALVIS S
CC 1.095.830.442 Floridablanca
PRESIDENTE

LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO
C.C. 1.098.693.785 de Bucaramanga
SECRETARIO

Socios,

TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S.-BIC
RAMÓN LEONARDO LIZARAZO CUBILLO

2L PROYECTOS S.A.S. – BIC
LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO

ADJUNTOS

FORMATO 2A - CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (Consorcio o Unión Temporal)]

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación 156-00-A-COFAC-DIFRA-2024,

Objeto: ***INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE OFICIALES SOLTEROS ORGÁNICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3 UBICADO EN MALAMBO - ATLÁNTICO"***

Estimados señores:

Los suscritos, RAMÓN LEONARDO LIZARAZO CUBILLOS y LAURA AFERNANDA TRIANA CAMACHO debidamente autorizados para actuar en nombre y representación TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S. – BIC y 2L PROYECTOS S.A.S. - BIC, respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el Proceso de Contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El Consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
2L PROYECTOS S.A.S. -BIC	50%
TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S.-BIC	50%

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO 738

3. El objeto del Consorcio es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, JURÍDICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE LA OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALOJAMIENTO PARA EL PERSONAL DE OFICIALES SOLTEROS ORGÁNICOS DEL COMANDO AÉREO DE COMBATE No. 3 UBICADO EN MALAMBO - ATLÁNTICO"

4. La duración de este Consorcio es por el término de duración del contrato y 5 años mas.

5. El representante del Consorcio es: LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO identificado con cédula de ciudadanía 1.098.693.785 de BUCARAMANGA. quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. El representante suplente del Consorcio es: RAMÓN LEONARDO LIZARAZO CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía 80.724.386 de BOGOTÁ D.C. quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. La Sra. LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO acepta su nombramiento como representante legal del Consorcio: CONSORCIO 738

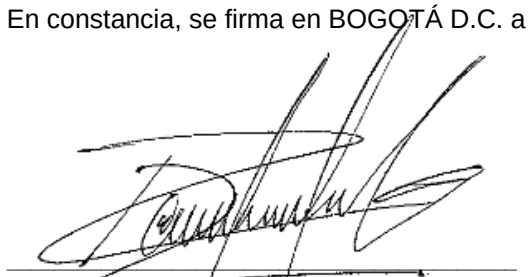
8. En caso de resultar adjudicatario, la facturación la realizará: CONSORCIO 738

9. [La Entidad y los Proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes].N/A

10. El domicilio del Consorcio es:

Dirección de correo	Cra. 56 #153-84
Dirección electrónica	2lproyectos.sas@gmail.com
Teléfono	3007620277
Ciudad	Bogotá, D.C.

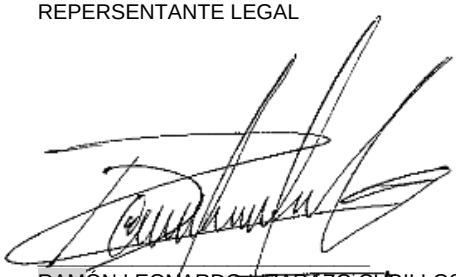
En constancia, se firma en BOGOTÁ D.C. a los 25 días del mes de AGOSTO de 2024.



TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S.-BIC
RAMÓN LEONARDO LIZARAZO CUBILLO
REPERSENTANTE LEGAL



2L PROYECTOS S.A.S. - BIC
LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL



RAMÓN LEONARDO LIZARAZO CUBILLOS
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE
CONSORCIO 738



LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO 738

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.693.785

TRIANA CAMACHO

APELLIDOS

LAURA FERNANDA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1990

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

07-OCT-2008 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2700100-00157260-F-1098693785-20090522 0011704011A 1 26986090


Libertad y Orden
CONSEJO PROFESIONAL
NACIONAL DE ARQUITECTURA
Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
Arquitecta
LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO
C.C. 1.098.693.785 de Bucaramanga
Universidad Santo Tomás Bucaramanga
Matrícula Profesional
A30832016-1098693785
Fecha de Expedición
18/11/2016


Esta tarjeta es el único documento idóneo que autoriza a su titular para ejercer la profesión de Arquitecto dentro de los parámetros establecidos por la Ley 435 de 1998, y demás normas complementarias con la materia. Este documento es intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
www.cpnaa.gov.co
Presidente CPNAA
Verifique la autenticidad de este documento escaneando el Código QR.
Carrera 6 No. 26B - 85 Oficina 201
PBX: 3502700 ext. 101 - 124
info@cpnaa.gov.co
www.cpnaa.gov.co
A04888

Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO No. 638.4.2016
(Libro 9, Folio 45)

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, el día 13 de Octubre de 2016, La Universidad Santo Tomás, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de Julio de 1966, bajo la Presidencia del Señor Rector Fr. SAMUEL ELIAS FORERO BUITRAGO, O.P. y actuando como Secretario General JORGE LUIS GOMEZ SUAREZ, celebró sesión solemne y pública con objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ARQUITECTA

a : LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO
C.C. No. 1098693785 de BUCARAMANGA

El graduando emitió el juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República de Colombia, poner todo el empeño en el desarrollo del país y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Acto seguido el señor Presidente de la ceremonia procedió a la entrega del Diploma que le acredita para el ejercicio de su profesión, de acuerdo con la legislación vigente.

Intervinieron en la ceremonia como autoridades de la Universidad :

El Rector Seccional,	P.	SAMUEL ELIAS FORERO BUITRAGO, O.P.
El Secretario Seccional,	DR.	JORGE LUIS GOMEZ SUAREZ
El Decano (a),	DR.	FABIO ANDRES LIZCANO PRADA

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. JORGE LUIS GOMEZ SUAREZ, (hay un sello)

Es fiel copia tomada del original, que se lleva en los archivos de la Secretaría General de la Universidad Santo Tomás Seccional Bucaramanga.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga, el día 13 de Octubre de 2016

El Secretario General, JORGE LUIS GOMEZ SUAREZ

Vigilado Mineducación

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80724386

LIZARAZO CUBILLOS
APELLIDOS

RAMON LEONARDO
NOMBRES

RAMÓN LEONARDO LIZARAZO C.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUL-1982
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

21-JUL-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500100-42085081-M-0080724386-20001016 07095 00289A 01 093391594



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA
COPNIA

MATRICULA PROFESIONAL No.
252022264135CND
INGENIERO CIVIL

DE FECHA 04/05/2012
RAMON LEONARDO
LIZARAZO CUBILLOS
C.C. 80724386
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

PRESIDENTE DEL CONSEJO

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

COLEGIO ANGLO AMERICANO

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SEGUN RESOLUCION No. 1745 DEL 26 DE JULIO DE 1993

CONFIERE A

Ramón Leonardo Lizarazo Cubillos

IDENTIFICADO (A) CON C.C. No. 80.724.386 DE BOGOTA.

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

Colegio Anglo Americano RECTORIA

Colegio Anglo Americano SECRETARIA SECRETARIO

DADO EN Bogotá D.C. A 9 DE Mayo DE 2001

POR DECRETO No. 921 DEL 6 DE MAYO DE 1994 NO SE HACE NECESARIO EL REGISTRO EN SECRETARIA DE EDUCACION

Nº 658509

ACTA DE GRADO

Inscripción S. E. 809

DANE 311184800309

Dirección Calle 170 No. 21-50 Teléfono 6694181

Jornada COMPLETA

En la ciudad de BOGOTA D.C. a los SIETE (7) días del mes de MAYO del año 2001, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos de último grado, los suscritos Rector y Secretario en la Rectoría del COLEGIO ANGLO AMERICANO

Institución aprobada hasta Nueva Visita en el nivel de Educación Media Vocacional autorizada por El Ministerio de Educación Nacional para otorgar el Título de Bachiller en la Modalidad BACHILLERATO ACADEMICO, según Resolución No. 1745 del 26 de Julio de 1993

Comprobada la situación Legal y Académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, se procedió a otorgar el TITULO DE BACHILLER ACADEMICO al graduando cuyo nombre, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación: LIZARAZO CUBILLOS RAMON LEONARDO C.C.80.724.386 de Bogota

Es fiel copia tomada del Acta Original General No. 068 de fecha 7 de Mayo de 2001 que consta de 1 Cuatro alumnos que comienza con el nombre de GUTIERREZ MENDOZA ANA MARIA y se cierra con el nombre de RESTREPO GOMEZ LINA BIBIANA, firmado y sellado por CLARA DUEÑAS M. (Rector) y LUCIA RAMIREZ DE BONILLA (Secretario).

Dada en BOGOTA D.C. a los 7 días del mes de Mayo de 2001

Firmado y Sellado

Colegio Anglo Americano
Clara Dueñas
RECTORIA
Bogotá D.E.
El Rector o Director

c.c. No. 41.674.002 de Bogotá

Colegio Anglo Americano
SECRETARIA
Bogotá D.E.
El Secretario

c.c. No. 41.793.187 de Bogotá

República de Colombia

LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Ramón Leonardo Lizarazo Cubillos

C.C. 80.774.386 Bogotá D.C.

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Ingeniero Civil

En constancia se firma y sella en Bogotá, D.C.
a los 28 días del mes de Marzo de 2012

El Rector General

El Decano de Facultad

El Secretario General

Registro Interno No. 34.2490 28-03-2012

Folio 01 Libro IX

Universidad Santo Tomás

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 2492

En la ciudad de Bogota D.C., República de Colombia el día 28 del mes de marzo del año 2012, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General del Padre Carlos Mario Alzate Montes, O.P., y como Secretario General el Doctor Héctor Fabio Jaramillo Santamaría, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

INGENIERO CIVIL
Código SNIES 1084

a: **RAMON LEONARDO LIZARAZO CUBILLOS**
80724386 BOGOTA D.C.

El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que lo acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Héctor Fabio Jaramillo Santamaría (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General en la Sede Principal. Se expide en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 28 de marzo de 2012.

El Secretario General,

HECTOR FABIO JARAMILLO SANTAMARIA

República de Colombia

UNIVERSIDAD EAN

Universidad EAN

Personería Jurídica Resolución Nº 2898 del 16 de Mayo de 1969 del Ministerio de Justicia

Otorga el Título de:

Especialista en Gerencia de Proyectos

A:

RAMON LEONARDO LIZARAZO CUBILLOS

Documento de Identidad C.C. Nº 80.724.386 expedido en Santafé de Bogotá DC

Quien aprobó y cumplió con los requisitos exigidos en el programa académico de la Universidad.

En testimonio firmamos y sellamos, en la ciudad de Bogotá D.C. el día 22 del mes de Septiembre de 2014.

Rector

Secretario General

Decano

Coordinador Registro Académico

Registro de Titulado:
Anotado en el Libro de Registro de
Títulos de la Universidad EAN Nº 7 FDP
Folio Nº 75 Registro Nº 8954
Acta de Grado Nº 330

Código de Seguridad: 2012-AA-00595

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 80724386

LIZARAZO CUBILLOS
APELLIDOS

RAMON LEONARDO
NOMBRES

RAMÓN LEONARDO LIZARAZO C.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 13-JUL-1982
SANTAFE DE BOGOTA DC
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

21-JUL-2000 SANTAFE DE BOGOTA DC
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-1500100-42085081-M-0080724386-20001016 07095 00289A 01 093391594



REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

NÚMERO 80724386

APELLIDOS Y NOMBRES

LIZARAZO CUBILLOS
RAMON LEONARDO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1ª LÍNEA 31 - DIC	2ª LÍNEA 31 - DIC	3ª LÍNEA 31 - DIC
2012	2022	2032

PROFESIÓN BACHILLER

FECHA DE EXP.: 18-SEP-2007

CDTE. DE DISTRITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.693.785

TRIANA CAMACHO

APELLIDOS

LAURA FERNANDA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1990

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

07-OCT-2008 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2700100-00157260-F-1098693785-20090522 0011704011A 1 26986090

DIAN® Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

MUISCA Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14296073410

(415)7707212489984(8020) 000001429607341 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 8 6 9 3 7 8 5	3	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:	25. Tipo de documento:	26. Número de Identificación:	27. Fecha expedición:
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de ciudadanía 1 3	1 0 9 8 6 9 3 7 8 5	2 0 0 8 1 0 0 7

Lugar de expedición / 28. País:	29. Departamento:	30. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Bucaramanga 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
TRIANA	CAMACHO	LAURA	FERNANDA

35. Razón social:

36. Nombre comercial:	37. Sigla:

UBICACION

38. País:	39. Departamento:	40. Ciudad/Municipio:
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Floridablanca 2 7 6

41. Dirección principal: CRV 29 22 70 AP 101 ED CAMINOS DEL CAMPESTRE BRR CAÑAVERAL

42. Correo electrónico:	43. Código postal	44. Teléfono 1:	45. Teléfono 2:
laurafernandatriana27@gmail.com	0	6 3 8 8 8 6 5	

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	1	2
4 1 1 1	2 0 1 4 0 7 0 1	4 1 1 2	2 0 1 4 0 7 0 1		4 2 9 0	7 1 1 0

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos
7 6 3 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código:	1	2																								

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI X NO | 60. No. de Folios: 1 | 61. Fecha: 2 0 1 5 1 2 0 9

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: GOMEZ HILARION GERMAN ANDRES
985. Cargo: Gestor I


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.098.693.785
TRIANA CAMACHO
APELLIDOS
LAURA FERNANDA
NOMBRES
FIRMA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 27-JUL-1990
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
07-OCT-2008 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
P-2700100-00157260-F-1098693785-20090522
0011704011A 1
26986090

Certificación Bancaria

Viernes, 30 de mayo de 2025

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO** identificado(a) con CC. **1098693785** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta de Ahorro	795-189841-07	2014/01/28	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 27/06/2025 - 10:25:19
Valor 0

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN EH8ry1Bkzp

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : 2L PROYECTOS S.A.S. BIC
Nit : 901154678-2
Domicilio: Pereira, Risaralda

MATRÍCULA

Matrícula No: 18150781
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2018
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 17 de febrero de 2025
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CRA 27 Nro. 10-25 NUMERO 8 CURACAVI
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : 2lproyectos.sas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3007620277
Teléfono comercial 2 : 3152882381
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 5 NRO. 24 47 SECTOR EL LAGO
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : 2lproyectos.sas@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3007620277
Teléfono para notificación 2 : 3152882381

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 12 de febrero de 2018 de la Asamblea Constituyente de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de febrero de 2018, con el No. 1049896 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada 2L PROYECTOS S.A.S.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 10 del 22 de marzo de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2023, con el No. 1075898 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 10 del 22 de marzo de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 2023, con el No. 1075898 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE 2L PROYECTOS S.A.S. A 2L PROYECTOS S.A.S. BIC

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social.- la empresa tendrá por objeto, el desarrollo de las siguientes actividades: la ejecución de toda clase de contratos, de construcción, montajes, consultorías, diseños, estudios, interventorías en disciplinas de la ingeniería eléctrica, electrónica, industrial, de petróleos, de sistemas, civil, arquitectura y la construcción mediante la contratación publica-privada. la prestación de servicios de consultoría, interventoría, montajes, diseños, estudios y construcción de redes, estructuras de concreto, estructuras metálicas, ingeniería civil, ingeniería sanitaria, procesamiento de datos, prestación de servicios y asesoría en la industria del petroleo y del gas, elaboración de cálculos de construcción y administración de obras y/o proyectos de lo pertinente a planificación, programación presupuestal, construcción, gestión de compras, supervision de ingeniería y la arquitectura. la adquisición de materiales, equipos, bienes, importación, exportación de productos e insumos a titulo oneroso para enajenarlos posteriormente, también podrá comprar, vender, arrendar o dar en participación bienes raíces. Prestación de servicios de transporte de carga y personal. en desarrollo de dicho objeto podrá realizar las siguientes actividades: adquirir o enajenar cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, para el desarrollo del objeto social; celebrar en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales o financieras sobre bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes para el logro de los fines de la sociedad; aceptar descontar, endosar, protestar y en general, negociar toda clase de títulos valores, dar o recibir dinero mutuo con o sin intereses y celebrar cualquier tipo de contratos con entidades bancarias, corporaciones de ahorro y vivienda y cualquier otra entidad financiera; asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas que desarrollen objetos iguales o similares al objeto de esta sociedad o se relacionen directa o indirectamente con este; licitar o contratar con entidades publicas o privadas; prestación de servicios de asesorías, suministro de bienes y/o servicios, consultoría

y/o interventorías, gravar en cualquier forma sus bienes muebles o inmuebles, dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; tener derechos sobre marcas, dibujos, patentes insignias, conseguir registros de marcas, patentes y privilegios, cederlos a cualquier titulo; promover y formar empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con su objeto social principal, aportar a ellos toda clase de bienes en el contrato de sociedad o asociación para negocios que constituyan su objeto o que se relacionen directamente con (sic) enajenar a cualquier titulo intereses, participaciones o acciones en misma índole o afines que se relacionen directamente con su representación o agencia de personas naturales o jurídicas actividades o aquellos que se relacionen directamente con su objeto (sic) hacer en cualquier parte, sea en nombre propio o por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar toda clase de actos o contratos, bien sea industriales, comerciales o financieros, siempre que sean necesarios y beneficios para el logro de los fines que se desarrolla y que de una manera directa se relacionen con el objeto social de la sociedad. ademas, la administración y presentación de servicios profesionales en todas y cada una de sus modalidades de las ramas de la ingeniería en general y la arquitectura. diseño, calculo, auditoria, planeación, programación, administración, licitación, presupuesto, interventoría, asesoría técnica, analítica y científica, consultoría y construcción de proyecto. Comercialización e industrialización, y aprovechar la industria de la construcción de vivienda y demás inmuebles para comercio, etc., así como el campo de construcción de vías, obras de arte complementarias y obras en general. la empresa podrá realizar obras civiles hidráulicas, obras sanitarias y ambientales, eléctricas y de gas, sistemas de comunicación, y obras complementarias, edificaciones y obras de urbanismo; montajes electromecánicos y obras complementarias, sistemas, servicios y mantenimientos industriales, servicios y mantenimientos de equipos de emergencia contraincendios, de refrigeración, cuartos fríos y aires acondicionados, obras para minería e hidrocarburos, obras de transporte y complementarios y servicios en general en las áreas de seguridad y control. También compra y venta de toda clase de repuestos y materiales para la construcción, materiales eléctricos, u.p.s, equipos y sistemas de aire acondicionado, sistemas contraincendios, plantas de emergencia, materiales metálicos, materia de madera y cualquier tipo de material que pueda ser comercializado, también aprovechara la rama de la consultoría en lo referente a estudios con especialidad en agricultura y desarrollo rural, estudios de tipo social, estudios de energía e impacto ambiental, telecomunicaciones, transporte, desarrollo urbano, suministro de agua y saneamiento en general todas las actividades y referentes a las profesiones anteriormente mencionadas y dentro del desarrollo del objeto social también podrá hacer: 1- la prestación de servicios de consultoría, interventoría, montajes, diseños, estudios y construcción de redes, estructuras de concreto, estructuras metálicas, ingeniería civil, ingeniería sanitaria, procesamientos de datos, prestación de servidos y asesoría en la industria del petroleo y del gas, elaboración de cálculos de construcción y administración de obras y/o proyectos de lo atinente a planificación, programación presupuestal, construcción, gestión de compras, supervision de ingeniería y la arquitectura. 2-. la ejecución de toda clase de

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12 - Para uso exclusivo de las entidades del Estado

contratos civiles, de construcción, montajes, consultorías; diseños, estudios, interventorías en disciplinas de la ingeniería y la arquitectura y la construcción mediante la contratación publica y privada. 3- diseño y construcción de carreteras y caminos, obras civiles, acueductos y alcantarillados, estaciones de bombeo, reforestacion y (sic) plantas de tratamiento para agua potable y agua residual, (sic) industriales; casas, edificaciones verticales, puentes, otras obras de infraestructura en el sector de servicios y trabajos similares. 4- diseño, consultoría, interventoría, asesoría, y construcción de enfriamiento, refrigeración y aires acondicionados en general, obras arquitectonicas en general, obras eléctricas en general, obras hidráulicas en general, mantenimiento y adecuaciones locativas de obras civiles en general, obras de telecomunicaciones, redes teléfonicas y datos en general, obras de automatización y redes inteligentes en general. 5- diseño y desarrollo de proyectos y actividades que involucren sistemas, eléctricos, hidráulicos, neumáticos, refrigeración, industrial y comercial, vapor, hidrosanitarios, automatización, y ahorro energético. 6- diseño, fabricación y comercialización de maquinaria especializada, obras civiles y estructuras. 7- la realización de montajes generales en ingeniería civil, mecánica, eléctrica y de gas, así como la selección y administración de personal en dichos campos, dentro del objeto social esta el desarrollar actividades reguladas por la ley 66 de 1968 y demás normas que le adicionen y reformen sobre construcciones, urbanizaciones y ventas de inmuebles. 8- ingeniería aplicada al diseño, construcción, montaje, automatización y mantenimiento de proyectos y obras mecánicas eléctricas y civiles. 9- ingeniería aplicada a la investigación, diseño, gestión, realización, supervision y control de proyectos que involucren licitaciones, convocatoria y contratación estatal. 10- gerencia del mantenimiento, diseño e implementación de sistemas de gestión de mantenimiento y de programas de mantenimiento productivo y preventivo. 11- coordinación del personal de mantenimiento y diseño de sistema de seguridad industrial y salud ocupacional. 12- asesoría, interventoría y contratación en el diseño y realización de estudios de viabilidad técnica, elaboración de propuestas de inversión, estudios básicos, anteproyectos y proyectos en detalle: especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto y planos. 13- estudios de proyectos de desarrollo, el planeamiento regional y urbano, el control y saneamiento del medio ambiente, la evaluación y aprovechamiento del agua en la adecuación de tierra, otras ya que en esta enumeración se hace como ejemplo y no es limitatoría. 14- la prestación de servicios especializados que se caractericen por apoyar y/o complementar las actividades, comerciales de las empresas de servicios pÚblicos domiciliarios, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de dichas empresas, cualquiera que sea su ámbito de acción o jurisdicción y cualquiera que sea el o los servicios domiciliarios que presten a la comunidad. 15- compra, venta y mantenimiento de toda clase de maquinaria, equipos Útiles y/o enseres utilizados o utilizables el giro ordinario de sus actividades. 16- celebrar con sociedades, entidades crediticias, personas naturales jurídicas, consorcios, unión temporal y otros, contratos de mutuo con o sin interés. 17- representar casa nacional o extranjera cuyo objeto social sea igual o similar, o se relacionen al de la empresa. 18- participar como socia en otras compañías. 19- formar parte de otras sociedades anónimas o de (sic). 20- abrir y

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

mantener credítos, abrir y mantener depósitos. 21- ejecutar toda clase de operaciones bancarias propias de la empresa, exportar, importar. 22- girar, aceptar, otorgar y garantizar toda clase de documentos. 23- dar y recibir dinero en mutuo interés o sin el. 24- la compañía podrá invertir sus recursos económicos y financieros adquisición y enajenación en bienes muebles e. inmuebles, no en bolsa de valores y en activas en general, para que se le generen rendimientos de calidad que contribuyan financieramente al logro de su objetivo social. 25- la elaboración compra y venta de materiales relacionados con las industrias de la construcción. 26- compra venta, importación, exportación, distribución, representación, agenciamiento comercial, participación, intermediación, corretaje, concesión, administración y demás actividades mercantiles y de servicios generales. 27- servicios de compra, venta y suministro de material para la construcción, eléctrico, de comunicaciones, automatismo, hidráulico civil y demás materiales, necesarios para la ejecución de obras, sostén y mantenimiento de equipos. 28- la aplicación de productos epoxidos, especializados y aditivos para la construcción ya sea como agente autorizado o como distribuidor de uno de los fabricantes de estos productos existentes en el país. 29- adquirir bienes, raíces inclusive por el sistema de propiedad horizontal y arrendarlos y venderlos. 30- arrendar, construir, comprar y vender bienes, raíces, bienes inmuebles urbanos y rurales, propiedad horizontal, vivienda familiar y multifamiliar, urbanizaciones y parcelaciones de cualquier persona natural o jurídica. 31- hipotecar bienes inmuebles y dar en prenda sus muebles, firmar, endosar, aceptar, protestar descontar y negociar instrumentos negociables y creditos comunes, recibir y/o dar dinero en calidad de mutuo con interés o sin el, formar parte de las sociedades anónimas. 32- producir, adquirir, enajenar, gravar toda clase de materias primas y materiales para la industria de la construcción también demoliciones y restauraciones. 33- adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles indispensables para el normal desarrollo de sus actividades. 34- intervenir ante terceros como acreedora o como deudora, dando o recibiendo las garantías del caso. 35- la sociedad podrá ejecutar aportes de capital o en industria en sociedades de objeto similar o complementario. 36- la sociedad podrá transformarse o fusionarse con empresas destinadas a actividades análogas o complementarias con su objeto social. 37- adquirir activos representados en propiedad industrial, comercial e intelectual, adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos operaciones, giros y demás sobre bienes muebles o inmuebles, ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales, o convencionales, derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad. 38- prestación de servicios generales y de obras civiles. 39- tener derechos sobre marcas, dibujos, patentes insignias, marcas patentes y privilegios, cederlos a cualquier titulo; empresa de la misma índole o de negocios directamente objeto social principal y aportar a ellos toda clase de bienes sociedad o asociación para la explotación de negocios que o que relacionen directamente con el, adquirir o enajenar a cualquier titulo intereses, participaciones o acciones en empresas de la misma índole o fines que se relacionen directamente con su objeto. 40- licitar y celebrar de contratos de proveeduria con entidades estatales, publica, privada y/o de capital mixto. 41- outsorcing en mantenimiento y operaciones

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12 Para uso exclusivo de las entidades del Estado

industriales. en general desarrollar todo tipo de actividad licita de comercio que tienda al mejor logro de su objeto social y hacer en cualquier parte sea en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, prestación de servicios de asesorías, suministro de bienes y/o servicios, consultoría y/o interventorías en todo lo que tiene relación con el objeto social, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos, bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que la empresa persigue. Parágrafo: la sociedad solamente podrá respaldar con su patrimonio sus propias obligaciones, no podrá constituirse en fiadora, codeudora o avalista de obligaciones de terceros. Adicionalmente, realizará las siguientes actividades propias de las sociedades comerciales de beneficio e interés colectivo (Bic): 1. Modelo De Negocio: Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. 2. Gobierno Corporativo: Divulgan antes sus trabajadores los estados financieros de la sociedad. 3. Prácticas Laborales: - Establecen una remuneración salarial razonable para los trabajadores y analizan las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. 4. Prácticas Ambientales: Utilizan sistemas de iluminación energéticamente eficientes y otorgan incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles. 5. Prácticas Con La Comunidad: Incentivan las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 3.500.000.000,00
No. Acciones	3.500,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 1.500.000.000,00
No. Acciones	1.500,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 1.500.000.000,00
No. Acciones	1.500,00
Valor Nominal Acciones	$ 1.000.000,00

Por Acta No. 6 del 02 de diciembre de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2019, con el No. 1058540 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL AUTORIZADO

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Certificación del 12 de diciembre de 2019 de la Contador de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2019, con el No. 1058541 del Libro IX, se decretó REFORMA - CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

Por Certificación del 20 de noviembre de 2020 de la Contadora Pública de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2020, con el No. 1063315 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.

Por Acta No. 7 del 20 de noviembre de 2020 de la Asamblea General De Accionistas de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de diciembre de 2020, con el No. 1063316 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal.- gerente (representante legal)- la sociedad tendrá un gerente que podrá ser o no accionista, con un suplente que lo reemplazara al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. tanto el gerente principal, como el suplente, serán elegidos por la asamblea general para periodos de dos (2) años, sin perjuicio de que la misma asamblea pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. el gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2) ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos, para los contratos u operaciones cualquiera que sea su cuantía es decir, sin limite de cuantía. 3) autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de perdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5) nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la asamblea general de accionistas. 6) tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos de la sociedad. 8) cumplir las ordenes e instrucciones que le impartan la asamblea general y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea segÚn lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10) cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 11) podrá realizar cualquier contrato licito y comercial. Parágrafo: el representante legal se autoriza realizar cualquier contrato u acto licito, de valor ilimitado.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 6 del 05 de octubre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 07 de enero de 2020 con el No. 1058898 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LAURA FERNANDA TRIANA CAMACHO	C.C. No. 1.098.693.785

Por Acta No. 9 del 15 de marzo de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 2022 con el No. 1073316 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	LILIANA SALAMANCA MENDOZA	C.C. No. 63.492.421

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 10 del 22 de marzo de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1075898 del 10 de abril de 2023 del libro IX
*) Acta No. 10 del 22 de marzo de 2023 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	1075898 del 10 de abril de 2023 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS – CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: F4112
Otras actividades Código CIIU: F4390 M7112

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $3.657.877.719,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : F4290.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA – REPORTE A ENTIDADES

Información complementaria a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la policía nacional a través de la consulta a la base de datos del rues. B. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el registro de identificación tributaria (rit).

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.
.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una

entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S- BIC
Nit: 901440233 5 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03319376
Fecha de matrícula: 18 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2025
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 174 7 79
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: tridecacol@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6958953
Teléfono comercial 2: 3007008937
Teléfono comercial 3: 3142827315

Dirección para notificación judicial: Calle 174 7 79
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: tridecacol@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6958953
Teléfono para notificación 2: 3007008937
Teléfono para notificación 3: 3142827315

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 10 de diciembre de 2020 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2020, con el No. 02645811 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 001 del 20 de junio de 2023 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2023, con el No. 03006816 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S a TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S- BIC.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad comercial por acciones simplificada podrá ejecutar y desarrollar cualquier acto lícito civil y de comercio. Sin perjuicio de la regla anterior establecida por la Ley 1258 de 2008, prestara de manera adicional los siguientes servicios: a) Diseño y ejecución de obras y, en general, el desarrollo de la profesión de la ingeniería, para lo cual podrá celebrar y ejecutar actos y contratos de carácter civil y comercial con personas naturales o jurídicas cuya actividad tenga una relación directa con tal profesión, en todas sus ramas, en cualquiera de, ellas, así como la adquisición y venta de inmuebles e inmuebles. En desarrollo de este objeto principal, la compañía podrá ejecutar: 1. Ingeniería dé consulta en general. 2. Estudio de proyectos. 3. Interventorías. 4. Estudios económicos y de factibilidad. 5. Diseño y cálculo de estructuras. 6. Estimativo de costos y pliegos de cargo. 7. Construcción o reparación de toda clase de obras o producciones industriales. 8. Arquitectura en general. 9. Agroindustria. 10. La ejecución de estudios y elaboración de proyectos de carreteras, vías férreas, hidroeléctricas, irrigaciones; fotogrametría, suelos, geotecnia, sanitaria, ingeniería - ambiental, diseño de puentes, peritazgos, conceptos técnicos y asesorías. 11. La elaboración de proyectos arquitectónicos y la construcción de todo tipo de obras civiles, la explotación de la construcción en general, así como también la producción y distribución de elementos necesarios para construir, transformar, reparar, reformar, y modificar toda clase de obras ya construidas; fabricar elementos y productos necesarios transportarlos, importar toda clase de materiales de construcción, decoración o acabados, construir toda clase de, edificaciones, efectuar obras, arquitectónicas y de ingeniería, además de obras electromecánicas, también el suministro y montaje de equipos; mecánicos y eléctricos para los mismos, efectuar obras de parcelación y en general ejecutar toda acción relacionada; con el ramo. 12. Comprar, vender y alquilarlos equipos necesarios para el desarrollo normal del objeto. 13. Constituir y aceptar prendas o hipotecas. 14. Dar o tomar, dineros en mutuo a socios o a terceros con las debidas, garantías. 15. Dar en garantía sus bienes, muebles o; inmuebles. 16. Girar, adquirir, cobrar, aceptar, protestar, cancelar o pagar cualesquiera clases de títulos valores o aceptarlos en pago. 17. Celebrar contratos de sociedad con personas naturales o jurídicas, ya sea mediante la constitución de sociedades o la adquisición de acciones o cuotas. 18. Celebrar cualesquiera otras clases, de negocios, actos o contratos para la cabal ejecución del objeto social. 19. El montaje y la operación de un laboratorio para ensayos de materiales, suelos, concretos, pavimentos, emulsiones asfálticas y demás productos comúnmente; usados para la construcción de obras de ingeniería y de arquitectura. Parágrafo: Todas las actividades comprendidas en el objeto social de la compañía podrán ser prestadas a personas naturales y jurídicas, públicas o privadas dentro y fuera del territorio colombiano. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá, además: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos mercantiles o contratos que sean necesarios o útiles para el logro de sus fines sociales. 2. Invertir en fondos o disponibilidades, en activos financieros o valores mobiliarios tales

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cédulas hipotecarias, títulos valores, bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen. 3. Aceptar y tomar a su cargo consignaciones, representaciones, contratos de comisión, o de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias, entrenamiento de personal, evaluación, y estudios de factibilidad de proyectos que se relacionen con su objeto social. La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil, adicionalmente en lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 1901 de 2048 y lo señalado en el artículo 2.2.1.15.5. del decreto reglamentario 2046 de 2019, la sociedad desarrollará las siguientes actividades de beneficio e interés colectivo por cada una de las dimensiones que se enuncian a continuación: 1. Modelo de negocio: Adquirir bienes o contratar servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías, además, dar preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas y ambientales. 2. Gobierno corporativo: Crear un manual para los empleados, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad, en donde se exprese la misión de la sociedad en los diversos documentos de la empresa. 3. Prácticas Laborales Establecer una remuneración salarial razonable para los trabajadores y analizar las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. Brindar opciones de empleo que le permitan a los trabajadores tener flexibilidad en la jornada laboral y crear opciones de teletrabajo, sin afectar la remuneración de los trabajadores. 4. Prácticas ambientales: Efectuar anualmente auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgar los resultados al público en general y capacitar a los empleados en la misión social y ambiental de la sociedad, utilizar los sistemas de iluminación energéticamente suficientes y otorgar incentivos a los trabajadores por utilizar en su desplazamiento al trabajo, medios de transporte ambientalmente sostenibles. 5. Prácticas con la comunidad: Crear opciones de trabajo para la población estructuralmente, desempleada, tales como los jóvenes en situación de riesgo, individuos sin hogar, reinsertados o personas que han salido de la cárcel. Incentivar las actividades de voluntariado y crear alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $100.000.000,00
No. de acciones : 100,00
Valor nominal : $1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $1.000.000,00
No. de acciones : 1,00

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Valor nominal : $1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad estará a cargo del representante legal de la compañía. La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente y de un suplente que lo reemplazarán en todas sus faltas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Presentar a consideración de la Asamblea los balances de fin de ejercicio para su aprobación. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Abrir y manejar cuentas con entidades financieras. 5. Obtener los créditos que requiera la sociedad, previa aprobación por parte de la Asamblea de Accionistas o de acuerdo a sus facultades de contratación. 6. Suscribir los contratos que se requieran para el funcionamiento de la sociedad, de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos. 7. Presentar a la Asamblea en sus reuniones un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 8. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento. y remoción le delegue la Asamblea de Accionistas. 9. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 10. Convocar la Asamblea a las reuniones de máximo órgano social. 11. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea de Accionistas y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben ser aprobadas previamente según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 12. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. 13. El Gerente estará facultado para comprar, vender, arrendar, construir, remodelar los bienes requeridos para el desarrollo del objeto social, de conformidad con las limitaciones establecidas en el presente estatuto, previa autorización de la Asamblea de Accionistas. 14. Delegar, en casos especiales, por medio de poder legalmente constituido, para que se asuma la representación legal de la Sociedad en asuntos judiciales, administrativos y en los que se requiera, dentro de los límites establecidos en los presentes Estatutos Sociales. 15. En general, realizar todos los actos necesarios conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. 16. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial, incluso después de su desvinculación laboral con la empresa. 17. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, incluso después de su desvinculación laboral con la empresa. Parágrafo primero: En ningún momento podrán los representantes legales constituir gravámenes, ni ser garante de los accionistas o de terceros en contra del patrimonio de la sociedad, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas. Parágrafo segundo: El Gerente podrá realizar

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

actos y contratos sin límite de cuantía. El suplente podrá realizar cualquier acto o contrato relacionado con el objeto social de la compañía hasta por una cuantía igual o inferior a 100 millones de pesos mcte ($100000.000). Para actos o contratos de una cuantía superior requiere de la autorización de la Asamblea de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 001 del 20 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de agosto de 2023 con el No. 03005249 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ramon Leonardo Lizarazo Cubillos	C.C. No. 80724386

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Rolando Diaz Aponte	C.C. No. 74245778

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 20 de junio de 2023 de la Asamblea de Accionistas	03006816 del 14 de agosto de 2023 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111
Actividad secundaria Código CIIU: 4290

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Otras actividades Código CIIU: 7210, 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 121.510.315
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 23 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de mayo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Outlook

RE: Solicitud verificación embargo CESIÓN pago CTO 156 DIFRA 2024

Desde ASD2. JENNY PAOLA VELASQUEZ CASTRO <JENNY.VELASQUEZ@FAC.MIL.CO>
Fecha Vie 04/07/2025 15:30
Para ST. DANIELA FERNANDA SIERRA JAIMES <DANIELA.SIERRA@FAC.MIL.CO>

Daniela Buenas tardes,

En referencia al correo de solicitud verificación embargo de derechos económicos o limitación judicial que impida realizar la cesión de derechos económicos solicitados dentro del contrato 156-00-A-COFAC-DIFRA-2024, con toda atención me permito informar, que, de acuerdo a la información reportada por parte de las Subunidades ejecutoras de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, a la fecha no se tiene ningún embargo ni limitación judicial con los terceros**:**

- **CONSORCIO 738** identificado con NIT 901875619-1
- **2L PROYECTOS S.A.S. BIC** identificado con NIT 901154678-2
- **TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S-- BIC** identificado con NIT 901440233

Cordialmente,

ASD2. JENNY PAOLA VELASQUEZ CASTRO
Subdirección Consolidación
Dirección Financiera - DIFIN
AV. EL DORADO CRA 54 No. 26-25 Bogotá D.C. OF 134
Teléfono: 1- 3159800
jenny.velásquez@fac.mil.co

De: ST. DANIELA FERNANDA SIERRA JAIMES <DANIELA.SIERRA@FAC.MIL.CO>
Enviado: viernes, 4 de julio de 2025 08:44
Para: ASD2. JENNY PAOLA VELASQUEZ CASTRO <JENNY.VELASQUEZ@FAC.MIL.CO>
Asunto: RE: Solicitud verificación embargo CESIÓN pago CTO 156 DIFRA 2024

Buenos días, Jenny espero estes bien.

Jenny por favor solicito recordarte amablemente el trámite de la solicitud del correo que precede a fin de poder continuar con la cesión solicitada.

Cordialmente,

Subteniente SIERRA JAIMES DANIELA FERNANDA
Dirección de Compras Públicas DICOP
Avenida El Dorado Cra. 54# 26-25 CAN Bogotá D.C
Tel. (57)(1) 3159800
daniela.sierra@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*
*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente**.*

De: ST. DANIELA FERNANDA SIERRA JAIMES
Enviado: viernes, 27 de junio de 2025 11:37
Para: ASD2. JENNY PAOLA VELASQUEZ CASTRO <JENNY.VELASQUEZ@FAC.MIL.CO>
Cc: TC. FABIO ANDRES ROBLES RAMIREZ <FABIO.ROBLES@FAC.MIL.CO>; TC. YOHANNA MARCELA CORREA CIFUENTES <johanna.correa@FAC.MIL.CO>
Asunto: Solicitud verificación embargo CESIÓN pago CTO 156 DIFRA 2024

Solicitar amablemente su colaboración para consultar en la base de datos y fuentes de información de las Subunidades Aéreas, así como el área de Tesorería y contabilidad de la Dirección Financiera de la Entidad, si sobre la siguiente empresa reposa algún embargo o limitación judicial que impida realizar la cesión de derechos económicos solicitados dentro del contrato 156-00-A-COFAC-DIFRA-2024:

- **CONSORCIO 738** identificado con NIT 901875619-1
- **2L PROYECTOS S.A.S. BIC** identificado con NIT 901154678-2
- **TRIDECA INGENIERIA + ARQUITECTURA S.A.S-- BIC** identificado con NIT 901440233

Cordialmente,

Subteniente SIERRA JAIMES DANIELA FERNANDA
Dirección de Compras Públicas DICOP
Avenida El Dorado Cra. 54# 26-25 CAN Bogotá D.C
Tel. (57)(1) 3159800
daniela.sierra@fac.mil.co

FUERZA AÉREA COLOMBIANA
ASÍ SE VA A LAS ESTRELLAS

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Fuerza Aérea Colombiana son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

No malgastemos la energía, cuidemos lo que es de todos.
*Antes de imprimir este correo, piense bien si es necesario hacerlo. El **Medio Ambiente** es responsabilidad de todos.*
*Piensa VERDE, usa documentos electrónicos. **Ayudemos a cuidar el Medio Ambiente**.*